

En caso de utilizar canteras abandonadas como vertedero de los materiales sobrantes de la obra, éstos deberán ser convenientemente restaurados y tratados en su superficie con una capa de tierra vegetal culminada con una siembra de gramíneas. De igual forma, se prohíbe expresamente la apertura de canteras para la obtención de materiales de cualquier tipo para esta obra.

Se desplazará convenientemente la ubicación del depósito de San Juan que figura en el proyecto con el fin de preservar en su totalidad las alineaciones de arbolado existentes en los límites de la parcela prevista para su construcción.

Se restaurarán oportunamente todas las superficies afectadas por la construcción del citado depósito, a cuyo fin se incorporará una capa de tierra vegetal de espesor suficiente y se revegetará con especies arbóreas, arbustivas y herbáceas de carácter autóctono y de bajo consumo de agua.

Análogamente, la cámara de rotura contará con su correspondiente tratamiento de integración paisajística, para lo cual se bordeará de una pantalla vegetal de altura y espesor adecuados a su geometría.

Con independencia de lo anterior se estudiarán soluciones para aprovechar racionalmente la energía presente en las aguas a su llegada a dicha cámara.

Deberá modificarse el trazado de la conducción en el tramo comprendido entre los perfiles P-362 y P-650, adaptándose a la traza de la tubería existente, al objeto de preservar los valores ambientales presentes en el área que quedaría afectada por la solución instrumentada en el proyecto, así como para evitar la creación de nuevas servidumbres de paso con sus correspondientes fenómenos de degradación ambiental asociados a las mismas.

El paso de la conducción sobre cauces y cursos de agua, y en particular, sobre el río Manzanares, se resolverán de forma tal que se garantice la preservación de los valores faunísticos y paisajísticos asociados a los mismos; por ello, se instrumentarán soluciones que requieran la ejecución de ninguna obra civil sobre los citados cauces.

La distancia entre los ejes de conducción proyectada y la ya existente no será mayor de 12 metros, con el fin de evitar la dispersión de la degradación ambiental producida por dichas conducciones y sus respectivos accesorios.

Las labores de revegetación arbórea o arbustivas abarcarán la totalidad del espacio comprendido entre las dos conducciones, si bien en los tramos en que discurren sobre vías pecuarias se estará a cuanto disponga el órgano competente en la gestión de las mismas.

Se presupuestarán, conjuntamente con las labores de siembra de gramíneas y leguminosas, las correspondientes a gradeo y pase de cultivador, así como la aplicación de una mezcla apropiada de abono. Las labores de siembra se realizarán en los periodos de octubre a noviembre o de febrero a marzo.

Las labores de plantación se realizarán en hoyos de 0,40 x 0,40 x 0,40 metros, utilizando encinas, quejigo y enebro, de dos o tres savias en maceta o bolsa, con una densidad de una maceta o bolsa cada 3 metros cuadrados, y en una proporción de 60 por 100 de encina, 20 por 100 de quejigo y 20 por 100 de enebro.

La siembra de bellota se realizará en hoyos de 20 centímetros de profundidad, en los que se colocarán tres bellotas, con hojarasca de encina de 8 centímetros de la superficie, y en una proporción de 80 por 100 de bellota de encina y 20 por 100 de bellota de quejigo; dichos hoyos se dispondrán en razón a uno por cada 3 metros cuadrados, como mínimo.

En cuanto a las épocas de plantación de arbolado y especies arbustivas anteriormente relacionadas, así como para la siembra de bellotas, se estará a lo que señala el estudio de impacto ambiental.

Con carácter previo a la realización de las mencionadas plantaciones de especies arbustivas, de romero, cantueso y mejorana, que se resolverá con ejemplares de al menos tres años de edad, distribuidas con una densidad de cuatro unidades por cada 10 metros cuadrados de superficie, como mínimo. En todo caso se evitará la adopción de disposiciones geométricas en las especies implantadas, tanto arbóreas como arbustivas.

El titular de las obras garantizará las operaciones de conservación o, en su caso, de reposición, de las siembras y plantaciones afectadas, para lo que preverá las pertinentes operaciones de riego y mantenimiento de aquellas hasta que alcancen condiciones de autosostenimiento.

En las partidas pertinentes del presupuesto de ejecución material del proyecto se incluirán los costes de las respectivas unidades de obra que deriven del condicionado anterior, que estarán convenientemente integrados con los de las restantes actuaciones definitivas en su documentación.

Respecto al programa de vigilancia ambiental, indica que por parte del titular de la actuación se realizará un seguimiento continuado de las obras, así como de las labores restauradoras correspondientes, efectúan-

dose controles de periodicidad adecuada al objeto de garantizar el cumplimiento de las condiciones contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la declaración de impacto ambiental del mismo. A tal efecto, por parte del titular de las obras se elaborarán informes semestrales en los que se detallen los diferentes controles realizados así como los resultados obtenidos, referidos al seguimiento de las medidas de protección ambiental instrumentadas de acuerdo con la declaración de impacto ambiental del proyecto y a la comprobación de la eficacia de las mismas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20980 *RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de ayudas de acciones con cargo al Programa de Promoción General del Conocimiento, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 1993.*

Por Resolución de 24 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), se convocaba la presentación de solicitudes de ayudas para la utilización de grandes instalaciones y otros recursos científicos de carácter específico, dentro del Programa de Promoción General del Conocimiento.

El punto 5 de las normas generales de la referida Resolución de convocatoria indica que el plazo de presentación de solicitudes de ayuda permanecerá abierto en tanto no se dicte Resolución en contra.

Por considerar necesario la adecuación de las condiciones y requisitos del Programa a las prioridades científicas y disponibilidades presupuestarias actuales, he acordado:

Primero.—Establecer la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la citada convocatoria en el próximo 30 de octubre de 1994.

Segundo.—Incluir las nuevas condiciones de concesión de ayudas al Programa de Utilización de Grandes Instalaciones en la próxima convocatoria de acciones del Programa de Promoción General del Conocimiento.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 8 de septiembre de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20981 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio de la empresa «W. W. Marpetrol, Sociedad Anónima» y su personal de flota.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «W. W. Marpetrol, Sociedad Anónima», y su personal de flota (Código de Convenio número 9003370) que fue suscrito con fecha 4 de febrero de 1994 de una parte por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación del colectivo laboral afectado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores,